

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0182-2025-MDR/A**

Reque, 01 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**VISTO:**

Disposición de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según lo estipulado en el artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; establece:

"Artículo 3. Definiciones a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (...)".

Qué; mediante Informe Técnico N°000880-2023-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el fundamento 2.17 señala: "Por tanto, y en la línea con las normas de alcance general y opiniones emitidas por el ente rector, se detallan las siguientes pautas respecto a la figura del encargo:

(...)

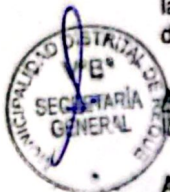
ii. Cuando se trate de un encargo de funciones, el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la Ley N°31419 o en los instrumentos de gestión interna, según corresponda, dependerá de la regulación prevista por cada entidad pública; por tanto, es posible que el servidor no cumpla con dichos requisitos (en tanto haya sido regulado así en los instrumentos de gestión interna), toda vez que éste ejercerá funciones directivas temporalmente, en adición a sus funciones (propias del puesto originario)".

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Reque a la ARQ. MIRTHA MILAGROS PONCE ALVARADO a partir de notificada la presente



ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR los recursos económicos en la Remuneración señalada en los Instrumentos de Gestión (PAP).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Municipal, a la Unidad Funcional Recursos Humanos, así como a las interesadas, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Osmundo Neciosup Rivera
ALCALDE

